

IQUIQUE, 09 de diciembre de 2020.-

DECRETO EXENTO N° 1972.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, de 30 de noviembre de 1984, el D.F.L. N°1, de 28 de mayo de 1985, y el Decreto N° 388, de 30 de diciembre de 2019, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto TRA N° 385/5/2020, de 06 de febrero de 2020, de esta Corporación Universitaria.

b.- El Decreto Exento N° 0496, de fecha 16 de marzo de 2020, que establece una modalidad flexible de la organización del trabajo, de las funciones y de las actividades en la Universidad Arturo Prat, para atender a la pandemia de Covid-19.

c.- El Decreto Exento N° 0505, de 18 de marzo de 2020, que – complementando el Decreto Exento N°0496 dispuso el cierre temporal, hasta el 31 de marzo de 2020, de todas las dependencias de la Universidad, tanto en la Casa Central como en la Sede de Victoria y en los Centros de Docencia y Vinculación de Arica, Calama, Antofagasta y Santiago.

d.- El Oficio N° 3.610, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, que establece medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del Estado a propósito del brote de Covid-19.

e.- Lo establecido en el inciso primero del artículo 5° de la Ley N°18.575, que dispone que la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

f.- Que a la autoridad le corresponde el control de la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.

g.- Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la enfermedad coronavirus (Covid-19) como epidemia global.

h.- Que la autoridad sanitaria del país ha entregado públicamente los lineamientos para las instituciones.

i.- Que el Presidente de la República decretó Estado de Catástrofe, por 90 días a contar del jueves 19 de marzo de 2020, de conformidad a la Constitución Política de la República, para enfrentar el estado de pandemia de Covid-19; que dicho Estado de Catástrofe ha sido extendido por 90 días mediante Decreto Supremo N° 400, de fecha 10 de septiembre de 2020, a contar del vencimiento de la fecha de la anterior prórroga efectuada por Decreto Supremo N° 269 de 2020, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

j.- Que la Universidad Arturo Prat goza de autonomía económica, administrativa y académica según la ley, y que al Rector de esta Casa de Estudios Superiores, en su calidad de Jefe del Servicio, le corresponde ejercer las facultades que otorga dicha autonomía.

k.- Que la Universidad Arturo Prat debe realizar el proceso de elección de Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, según calendario del Tribunal

Calificador de Elecciones, y que para ello es necesario suspender temporalmente el cierre de las dependencias de la Universidad, adoptando todos los protocolos vigentes en materia sanitaria, en especial el Instructivo de Ingreso Especial a la Universidad.

DECRETO:

1.- Suspéndase el cierre temporal de todas las dependencias de la Universidad, anteriormente decretado, tanto en la Casa Central, Sede de Victoria y en los Centros Docentes y de Vinculación de Arica, Calama, Antofagasta y Santiago, sólo para realizar el proceso de elección de Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, según corresponda.

2.- Para tales efectos, la Dirección de Administración deberá tomar los resguardos necesarios, a través de las unidades pertinentes, para el cumplimiento de todas las medidas sanitarias dispuestas por la autoridad.

3.- La suspensión regirá en Sede de Victoria y Centros Docentes y de Vinculación, el día lunes 07 de diciembre de 2020, desde las 08:00 a las 14:00 horas. Las mesas funcionarán desde las 09:00 a las 13:00 horas, es decir, 4 horas seguidas, y podrán cerrar antes siempre y cuando haya votado la totalidad de los electores según el padrón correspondiente.

4.- La suspensión regirá en la Casa Central, el día viernes 11 de diciembre de 2020, desde las 07:00 a las 19:00 horas. Las mesas funcionarán desde las 08:00 a las 17:00 horas, es decir, 9 horas seguidas, y podrán cerrar antes siempre y cuando haya votado la totalidad de los electores según el padrón correspondiente.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
Rector

PABLO GONZÁLEZ ANTEZANA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2020-AMQ/PGA/rcc